



103148

Dirección Gral. de Infraestructura Rural
SEDER/DGIR/06-07-576/2010

1163

Ing. Jorge Gastón González Alcerreca
Director General de Verificación y
Control de Obra
Contraloría del Estado.
PRESENTE.

En respuesta a su oficio numero DGVCO-DOD-RT-162/2010, de fecha 5 de Mayo del año en curso, en el cual se nos hace saber en referencia a las observaciones a la Auditoría practicada a la Obra: **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR RÍO VERDE EN EL MUNICIPIO DE CUQUÍO, JAL.**, con No. de Contrato: **SEDER/DGIR/004/08 y Orden de Trabajo SDR-149/08**, donde funge como contratista la Empresa "Construcciones y Concreto Moreno, S.A. de C.V.

En el cual se nos solicita la aclaración a estas observaciones.

Anexo al presente las respuestas a lo observado, así como copias de Documentación aclaratoria.

Sin más por el momento, y agradeciendo las atenciones prestadas a la presente, quedo de usted.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 26 de Mayo del 2010.
Director General de Infraestructura Rural

Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
28 MAY 2010
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA

C.c.p. Mtra. María del Carmen Mendoza Flores.- Contralor del Estado.
Ing. Ernesto Nava Cazares.- Director de Construcción y Obra Pública.
Arq. José de Jesús Cárdenas Solís.- Director Hidroagrícola
Archivo.

No. Control de Gestión.- 5596

H

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
31 MAY 2010
15:00
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
RECIBIDO
78 MAY 2010
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA
DES PACHO DEL CONTRALOR

ceob
3/2010
Betty



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

NÚMERO 162 DGVCO-DOD-RT-162/2010
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA

12068

Guadalajara, Jal., 5 de mayo de 2010

Ing. Héctor Gabriel Chaires Muñoz
Director General de Infraestructura Rural
Presente

Esta Contraloría en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 39 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y del 229 al 234 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, habiéndose practicado revisión documental y física por personal adscrito a la Dirección General de Verificación y Control de Obra a mi cargo, a la obra: "Construcción de Puente Vehicular Río Verde", en el municipio de Cuquio, Jalisco; donde funge como contratista la empresa: Construcciones y Concreto Moreno, S.A. de C.V., bajo contrato No. SEDER/DGIR/004/08. Supervisada por el Ing. Marcial Rojas Morales, hago de su conocimiento lo siguiente:

Se tramitó Convenio Adicional con fecha del 2 de julio del 2009 con monto de \$ 6'758,695.49, del cual solo se ejecutaron volúmenes de obra de 3 conceptos (1.- Desmonte de terreno por medios mecánicos, 2.- Despálme de terreno por medios mecánicos y 3.- Excavación en corte por medios mecánicos) con un importe de \$49,205.79 (0.7% del monto del convenio), de los 13 que integran el catálogo del Convenio Adicional. Observándose que éste se realizó sin considerar con certeza los conceptos y volúmenes que realmente se requerían para concluir la obra que fue contratada, en este caso el "Puente Vehicular".

Presentan, paulatinamente, 11 conceptos extraordinarios, con monto total de \$ 6'379,723.56, de estos se ejecutaron volúmenes de 8 conceptos en el puente, con monto \$2'432,610.55 sin presentar Convenio Adicional, dado que rebasa con \$1'772,428.04 al monto contratado (\$10'578,225.03) y volúmenes de 3 conceptos en otra obra diferente a la contratada, en este caso al camino contiguo al puente y cobrados en las estimaciones N° 12,14,15 y 16, con monto de \$3'947,113.00 (los montos antes mencionados incluyen el I.V.A.) lo que No Procede, dado que se violenta el artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, que señala: Los Entes Públicos pueden modificar los contratos de obra pública mediante convenios bajo su responsabilidad. Los convenios considerados conjunta o separadamente, no deben rebasar el 25% del monto pactado en el contrato ni implicar variaciones substanciales al proyecto original ni celebrarse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley, así como el artículo 74 de la misma, que dice: Si las modificaciones exceden del porcentaje indicado o varían el presupuesto substancialmente por variaciones importantes al proyecto, a las especificaciones o a ambos, puede celebrarse un Convenio Adicional respecto a las nuevas condiciones. Este convenio debe autorizarse por el ente público bajo

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
DESPACHO DEL C. SECRETARIO

RC-CON-001

RECIBO

Página 1

FECHA

12 Mayo 2010

9:45

ORIGINAL DESTRO Y COPIAS



GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

12000

NUMERO DGVCO DOD RI 102/2010 DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA

su responsabilidad por el monto de origen o ampliación. Las modificaciones no deben afectar las características del tipo de obra pactada en el contrato ni celebrarse para eludir el cumplimiento de la ley. Además, en el contrato respectivo, se señala, en el apartado de Declaraciones, 2. "El contratista", declara párrafo 2.4 - Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

Por lo antes expuesto es improcedente el monto de \$3'947,113.00 (Tres millones novecientos cuarenta y siete mil ciento trece pesos 00/100 m.n.) IVA incluido detallado mediante folio 011/2010, infringiendo los art. 73, 74, 188 y 200 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Se consignó la 5ta prórroga (última) por 55 días con fecha de término del 28 de enero de 2010, día en que debió haberse concluido la obra y celebrado el acta de Entrega-Recepción, a la fecha no se tiene ni han ingresado a esta Contraloría el documento que lo avale, contraviniendo los artículos 218 y 219 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así mismo se deberá sancionar a la empresa contratista por el atraso en la entrega de la obra con fundamento en las Cláusulas Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Tercera del Contrato de Obra Pública.

Por lo anterior, le solicito la aclaración al respecto y se notifique a este Órgano Estatal Control, en un plazo de 10 días hábiles a partir de que se reciba el presente, sobre las acciones procedentes, señalándole que deberá de cumplir con el tiempo antes señalado, ya que en caso de omisión a este requerimiento estaría infringiendo lo establecido en el artículo 61 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Sin otro particular de momento, sólo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente "Sufragio Efectivo No Reelección"

Ing. Jorge Gastón González Alcerreca Director General de Verificación y Control de Obra

c.c.p Mtra. María del Carmen Mendoza Flores, Contralora del Estado L.A.E. Álvaro García Chávez, Secretario de Desarrollo Rural Ing. Ernesto Nava Cazares, Director de Construcción y Obra Pública de la SEDER

FJAG/FJS/abga

2010. AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

REC-CON-001

Página 2